



MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2018726600100002843
	Fecha	2018-09-17 12:09:07 pm
Remitente	Sede	D. T. RISARALDA
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONSORCIO INTEGRACIÓN CIUDADANA
Destinatario	CONSORCIO INTEGRACIÓN CIUDADANA 2015	
Anexos	0	Folios 1



COR08SE2018726600100002843

Al responder por favor citar este número de radicado

Pereira, 17 de septiembre 2018

Señor (a)
HELMAN ENRIQUE PONCE REMOLINA
Representante Legal
Consortio Integración Ciudadana 2015 y
Ponce Bernal Construcciones S.A.S.
Carrera 21 30-19 Edificio Torre Milano Local2
Dosquebradas Risaralda

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (a) señor (a) HELMAN ENRIQUE PONCE Remitente Legal CONSORCIO INTEGRACION CIUDADANA 2015 y PONCE BERNAL CONSTRUCCIONES S.A.S. de la Resolución 00532 del 22 de agosto 2018, proferida por la Dra. LINA MARCELA VEGA MONTOYA, COORDINADORA Grupo PIVC RC-C.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 17 al 21 de septiembre 2018, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles, para presentar los recursos de ley.

Atentamente,

MARIA DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo: DOS (2) folios.

Transcriptor/elaboró: Ma. Del Socorro Sierra D.
Revisó: Lina Marcela V.
uta_C:\Documents and Settings\Adrián\Escritorio\Oficio Formular Cargos 2012.doc

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No 99-33
Pisos 6, 7, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Calle 19 N° 9-75 piso 5 Palacio Nacional
PBX: (1) 4893900 ext. 6600 -Pereira- Risaralda
Email: dtrisaralda@gov.co

Línea nacional gratuita
0180001125183
Celular
120

www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION N°. 00532
(23 de agosto de 2018)

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 del 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL AVERIGUADO

Procede el despacho a decidir la averiguación preliminar adelantada en contra del empleador **CONSORCIO INTEGRACION CIUDADANA 2015** identificada con Nit No. 900920866, Conformado por **QVATNA CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS** Nit No 830093603-0, **HELMAN ENRIQUE PONCE REMOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7169324 y **PONCE BERNAL CONSTRUCCIONES S.A.S** Nit No 900673447-0, ubicada en la carrera 21 # 30-19 Edificio torre milano local 2 de Dosquebradas – Risaralda, y teniendo en cuenta los siguientes:

II. HECHOS

Con radicado interno 08SI20183310000007195 del 23 de marzo de 2018, se recibe en este despacho, memorando del subdirector de inspección de Bogotá, presuntas irregularidades en materia laboral por parte la empleadora **CONSORCIO INTEGRACION CIUDADANA 2015** identificada con Nit No. 900920866-3, ubicada en la carrera 21 # 30-19 Edificio torre milano local 2 de Dosquebradas – Risaralda, relacionadas con el no pago de los aportes a la seguridad social integral en pensión.

Visto el contenido de la queja anónima 08SI20183310000007195, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar al **CONSORCIO INTEGRACION CIUDADANA 2015** identificada con Nit No. 900920866-3, ubicada en la carrera 21 # 30-19 Edificio torre milano local 2 de Dosquebradas – Risaralda, por el presunto el no pago de los aportes a la seguridad social integral en pensión, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Mediante Auto No. 1010 del 27 de abril de 2018, la suscrita Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones de esta Dirección Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, inició averiguación preliminar en contra de la empleadora **CONSORCIO INTEGRACION CIUDADANA 2015** identificada con Nit No. 900920866-3, ubicada en la carrera 21 # 30-19 Edificio torre milano local 2 de Dosquebradas – Risaralda, comisionó para la instrucción a la Abogada **DIANA MILENA SANCHEZ FLOREZ**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social en la presente averiguación preliminar (Folios 1-3).

Que mediante oficio 341 de fecha 13 de julio del presente año, se le comunica a la empresa la decisión de iniciar averiguación preliminar (Folio 11-12).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Mediante radicado interno 268 del 15 de agosto de 2018, el doctor JAIME ALONSO ARIAS BERMUDEZ, en calidad de apoderado de la empresa **CONSORCIO INTEGRACION CIUDADANA 2015**, allega los documentos solicitados por este despacho (Folios 13 a 59).

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Por parte de la empresa:

1. Poder, folio 13-14.
2. Copia de conformación del consorcio, folio 20-21
3. Copia del RUT, folio 22-23
4. Contrato de obra No. 1081 de 22 de diciembre del 2015. Folio 24 a 32
5. Comprobantes de pago de seguridad social integral, folio 33 a 46
6. Copia de acto de recibo de obra contrato 1081 de 2015. Folio 47 a 54.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

Después de revisar y analizar detalladamente la etapa de Averiguación Preliminar del caso en particular, todas las Pruebas allegadas y practicadas, y determinar que todas las Actuaciones Procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho a resolver la respectiva Averiguación Preliminar.

A. ANALISIS DE HECHOS Y PRUEBAS

Mediante radicado 08SI20183310000007195 del 23 de marzo de 2018, en la cual ponen en conocimiento del despacho presuntas violaciones a la normatividad laboral por parte del **CONSORCIO INTEGRACION CIUDADANA 2015** identificada con Nit No. 900920866-3, ubicada en la carrera 21 # 30-19 Edificio torre milano local 2 de Dosquebradas – Risaralda, relacionada con el no pago oportuno de aportes a la seguridad social integral en pensiones. (Folio 1 a 3).

A folios 33 a 46 se evidencia en el expediente Comprobantes de pago de aportes a la seguridad social integral en pensiones de los meses febrero a diciembre del 2016, mes en el cual se evidencia el retiro de los 9 cotizantes.

Lo anterior indica, que no existió un hecho de parte del **CONSORCIO INTEGRACION CIUDADANA 2015** identificada con Nit No. 900920866-3, que causara violación verificable dentro del expediente, en primera instancia porque no existe dentro del mismo circunstancias agravantes para fundamentar una sanción laboral, por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en la ley laboral, aunado a que como ya se mencionó y demostró, es procedente declarar la inexistencia de responsabilidad de la encartada.

A Folios 24 a 59 se observa los contratos de obra 1081 y el acta de recibo de la obra con fecha del 16 de diciembre del 2016, lo cual termina la obra

Es evidente para el Despacho que por parte del empleador no hubo mora en el pago de los periodos 01-2017, al Sistema Pensiones, pues se certificó dentro del material de pruebas allegadas por el Consorcio, que para el periodo 12-2016, el consorcio realizó la novedad de retiro de los 9 cotizantes con los que contaba a esa fecha.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

B. ANALISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA DE LAS NORMAS CON LOS HECHOS PROBADOS.

Mediante Auto Nro 1010 del 27 de abril de 2018, este despacho inició averiguación preliminar en contra del **CONSORCIO INTEGRACION CIUDADANA 2015** identificada con Nit No. 900920866-3, en razón a la queja presentada por presuntas violaciones a la normatividad laboral vigente relacionadas con el no pago de aportes a la seguridad social integral en pensiones.

La ley 100 de 1993 establece en algunos de sus artículos:

*"Artículo. 17. **Obligatoriedad de las cotizaciones.** Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen..."*

*Artículo. 22.-**Obligaciones del empleador.** El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.*

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador."

Es evidente para el Despacho que por parte del empleador no hubo mora en el pago de los periodos 01-2017, en la seguridad social integral en pensiones, pues se certificó dentro del material de pruebas allegadas por la empleadora, en las planillas de los aportes a la seguridad social visible a folios 33 a 46 y en el acta de recibo de obra visible a folio 47 fecha de iniciación 27 de enero del 2016 y fecha final 15 de diciembre del 2016.

C. RAZONES EN LAS QUE SE FUNDAMENTA LA DECISIÓN

Como puede apreciarse en el caso que nos ocupa, no se logró determinar que hubiese violación a las normas laborales en lo relacionado con presunto no pago de seguridad social integral pensiones en el periodo 01-2017. Toda vez que fueron aportadas varias planillas de pago de aportes a seguridad social desde el inicio de obra del consorcio hasta la entrega de la obra, la cual fue en el mes de diciembre de 2016, mes en el cual se realizó el retiro de los trabajadores.

Por lo anteriormente analizado, éste Despacho

V. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FORMULAR CARGOS en contra de **CONSORCIO INTEGRACION CIUDADANA 2015** identificada con Nit No. 900920866, Conformado por **QVATNA CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS** Nit No 830093803-0, **HELMAN ENRIQUE PONCE REMOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7169324 y **PONCE BERNAL CONSTRUCCIONES S.A.S** Nit No 900673447-0, ubicada en la carrera 21 # 30-19 Edificio torre milano local 2 de Dosquebradas – Risaralda y como consecuencia de lo anterior **ARCHIVAR** las diligencias adelantadas en la Averiguación Preliminar ordenada mediante Auto No. 1010 de fecha 27 de abril del 2018.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a las partes, que contra el presente Auto proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y Apelación ante el Director Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los veintitres (23) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



LINA MARCELA VEGA MONTOYA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL -COORDINADOR

Elaboro / Transcribió: Diana Milena S
Revisó/Aprobó: Lina Marcela V.

Ruta electrónica: C:\Users\marcela\Documents\RESOLUCIONES\ARCHIVO AVERIGUACIONES, RESOLUCION ARCHIVO DEFINITIVO CONSORCIO INTEGRACION CIUDADANA.docx